

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 1997

DE FIZ A OCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infante, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
ción general de Obras públicas en 5 de Ma-
yo de 1914, este Gobierno civil ha señalado
el día 27 de Junio de 1914, á las once ho-
ras, para la adjudicación en pública subasta
de las obras de acopios de piedra para la
conservación en el año actual de la carre-
tera de Fuencarral á Manzanares y Torre-
laguna á El Escorial, primera sección, en
esta provincia, cuyo presupuesto de contra-
ta es de ocho mil doscientas ochenta y cin-
co pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 19 de Julio
de 1913 ante la Sección de Fomento de este
Gobierno civil, situada en la Jefatura de
Obras públicas, calle de Serrano, número
56, segundo, hallándose de manifiesto, para
conocimiento del público, el proyecto en la
citada Sección de Fomento de este Gobier-
no civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Regis-
tros de la Sección de Fomento de este Go-
bierno civil y de los de las provincias de
Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Se-
govia, desde el día de la fecha hasta el día
22 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados, en papel sellado de la clase
undécima, arreglándose al adjunto modelo,
reseñándose en la cubierta del pliego el nú-
mero manuscrito de la cédula personal,
clase, fecha de expedición, nombre y pobla-
ción y distrito, debiendo exhibirse ésta á la
presentación para que la confronte el recep-
tor del pliego, y además se escribirá: «Pro-
posición para optar á la subasta de las obras
de acopios de piedra para la conservación
de la carretera de Fuencarral á Manzanares
y Torrelaguna á El Escorial, primera sec-

ción, en la provincia de Madrid», y la firma
del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-
guardo de depósito de 83,00 pesetas, para
garantir la proposición para la subasta de
las obras de acopios para la conservación de
la carretera de Fuencarral á Manzanares y
Torrelaguna á El Escorial, primera sec-
ción», y la firma del proponente. El depó-
sito deberá constituirse en metálico ó en
efectos de la Deuda pública al tipo que les
está asignado por las disposiciones vigentes
en la Caja general de Depósitos ó en cual-
quiera de sus sucursales de provincia por la
cantidad mínima de 83,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más pro-
posiciones iguales, se procederá en el mis-
mo acto por pujas á la llana, durante el tér-
mino de quince minutos, entre los autores
de aquellas proposiciones, y si terminado
dicho plazo subsistiese la igualdad, se deci-
dirá por medio de sorteo la adjudicación
del servicio.

Madrid, 23 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
E. Sanz Escartín.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula
personal número..., enterado del anuncio
publicado con fecha... de... último y de las
condiciones y requisitos que se exigen para
la adjudicación en pública subasta de las
obras de..., de la carretera de..., provincia
de..., se compromete á tomar á su cargo la
ejecución de las mismas, con estricta suje-
ción á los expresados requisitos y condicio-
nes, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admi-
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiendo que será dese-
chada toda proposición en que no se expre-
se determinadamente la cantidad, en pese-
tas y céntimos, escrita en letra, por la que
se compromete el proponente á la ejecución
de las obras; así como toda aquella en que
se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,
además de las facultativas correspondien-
tes, de las generales aprobadas por Real
decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las com-
prendidas en la Real orden de 8 de Julio
de 1902, han de regir en la contrata de

acopios de piedra para conservación en el
año actual de la carretera de Fuencarral
á Manzanares y Torrelaguna á El Escor-
rial, primera sección.

1.ª El rematante quedará obligado á
otorgar el correspondiente contrato en Ma-
drid, dentro del término de quince días,
contados desde la fecha de aprobación del
remate, y previo el pago de los derechos de
inserción del anuncio de la subasta en la
Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de
esta provincia.

2.ª Antes del otorgamiento del contrato
deberá al rematante consignar como fianza en
Madrid, en la Caja general de Depósitos, en
metálico ó efectos de la Deuda pública al
tipo asignado por las disposiciones vigentes,
el 3 por 100 del importe del presupuesto de
contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al Con-
tratista hasta que se aprueba la recepción
y liquidación definitivas y se justifique
el pago total de la contribución de subsidio
industrial y de los daños y perjuicios si los
hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de
las obras dentro del término de treinta días,
á contar desde la fecha de aprobación del
remate, y deberán quedar terminadas en el
plazo de tiempo que resta del año actual.

5.ª Se acreditará mensualmente al con-
tratista el importe de las obras ejecutadas
con arreglo á lo que resulte de las certifica-
ciones expedidas por el Ingeniero, y su abo-
no se hará en metálico, con el descuento
correspondiente, por la Administración eco-
nómica de la provincia, con cargo al capí-
tulo y artículo de conservación y reparación
de carreteras del presupuesto de Ministe-
rio de Fomento.

6.ª El contratista cumplirá las órdenes
que reciba de los Ingenieros, sin derecho á
reclamación alguna, no sólo para poner
mayor ó menor número de acopios de los
proyectados en cada kilómetro, sino tam-
bién para aumentar ó disminuir la obra su-
bastada en menos del 20 por 100 de su pre-
supuesto.

7.ª Para atender á los gastos de inspec-
ción y vigilancia de las obras, el contratista,
al estampar su conformidad en la relación
valorada de cada mes, entregará al Pagador
de la Jefatura de Obras públicas de la pro-
vincia el 3 por 100 del importe líquido de
la misma, no dándose curso á las certifica-
ciones ó á la liquidación en su caso en tan-

to que por el contratista no se haya satisfe-
cho aquel requisito.—Madrid, 22 de Abril
de 1914.—El Ingeniero encargado, José
Vallejo.—Examinado: El Ingeniero Jefe,
F. Terán.

(E.—182.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido
por el artículo 11 de la ley de 27 de Febre-
ro de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien
disponer que se anuncie la provisión de 100
plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo
de Seguridad en las provincias donde exis-
tan vacantes, excepción de Madrid y Barce-
lona, mediante examen y reconocimiento
facultativo, entre los licenciados y retirados
de la Guardia civil, Carabineros y del Ejér-
cito, mayores de veinticinco años, sin ex-
ceder de cuarenta y cinco los dos primeros y
de cuarenta los últimos, no tengan antece-
dentes penales y alcancen la estatura míni-
ma de 1,660 metros, los cuales una vez ad-
mitidos por la Junta á que se refiere el ar-
tículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á
ocupar las vacantes de Guardia segundo con
sueldo que existan en las mismas y las que
se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su
conocimiento y demás efectos. Dios guarde
á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo
de 1914.

SÁNCHEZ GUERRA

Señor Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la
Real orden de este Ministerio fecha de hoy,
se anuncia la provisión, mediante examen,
de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del
Cuerpo de Seguridad en las provincias don-
de existan vacantes, á excepción de Madrid
y Barcelona, los cuales tendrán derecho á
ocupar las vacantes con sueldo que existan
el día que terminen los exámenes y las que
se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo
reconocimiento físico, los licenciados y reti-
rados de la Guardia Civil, de Carabineros
y del Ejército, mayores de veintitrés años,
sin exceder de cuarenta y cinco los dos
primeros y de cuarenta los últimos, y no

tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 15 inclusive del mes de Junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedidos por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de certificación individual firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 18 de Mayo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen á los precios siguientes:

- Ración de pan de 700 gramos, 0,28.
- Idem de cebada, 0,96.
- Idem de paja, 6 kilogramos, 0,28.
- Litro de aceite, 1,36.
- Idem de petróleo, 1,01.
- Kilogramo de carbón, 0,13.
- Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 22 de Mayo de 1914.

V.º B.º

Arturo Soria Hernández.

Simón Viñals.

(Núm. 1.813.)

Diputación provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 29 de Abril último, usando de las atribuciones que la concede el art. 98 de la Ley orgánica, anunciar subasta pública para la explotación de anuncios en la Plaza de Toros, propiedad del Hospital provincial, por el plazo de siete años, bajo el tipo de 105.000 pesetas, ó sea 15.000 pesetas en cada uno, y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado primero de la Sección de Beneficencia de esta Secretaría, durante los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que puedan formularse la reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que, transcurrido el mencionado plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos catorce.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 1.826)

(E.—185.)

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Esta Diputación provincial, en sesión de diez y ocho del corriente, acordó celebrar segunda subasta para contratar el acopio y machaqueo de doscientos cincuenta metros cúbicos de piedra para el firme del camino vecinal de Chamartín de la Rosa á la carretera de la general de Irún, bajo el mismo presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición que para la primera subasta fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día veinticinco de Abril último.

Esta segunda subasta se celebrará el día veinticuatro de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 1.828.)

(E.—187.)

La Diputación provincial, en sesión de diez y ocho del actual, ha acordado celebrar segunda subasta para contratar el acopio y machaqueo de doscientos setenta metros cúbicos de piedra para la conservación del firme del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas, bajo el mismo presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición que para la primera subasta fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el día veintisiete de Abril último.

Esta segunda subasta se celebrará el día veinticuatro de Junio próximo, á las once de la mañana, en el Palacio provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

El Jefe de la Sección,
Manuel D. Montenegro.

(Núm. 1.827.)

(E.—186.)

Granja Escuela práctica de Agricultura Central

Se vende en pública subasta tres lotes de lana procedente del esquila del ganado de dicho Establecimiento, el día 10 del próximo mes de Junio, á las doce en punto de la mañana; las proposiciones se admitirán en las oficinas de la misma todos los días no

feriados de nueve á doce hasta el día 9 del indicado mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid), 26 de Mayo de 1914.

El Director,
Eduardo Noriega.
(E.—190.)

Banco de España

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles núms. 744.937 y 744.985 y el intransmisible núm. 60.983, expedidos por este Establecimiento en 12 de Diciembre de 1913, á favor de Doña Constanta de Isusi y Landazuri, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de Mayo de 1914.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—282.)

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Mayo de 1913.

Señores que asistieron:

Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Conle de Clonard, Arroyo y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obteniendo el resultado siguiente:

REEMPLAZO de 1913

Inclusa.

- 16.—Feliciano Serrano Igalarreta. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 20.—Julián Argudo López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 38.—Federico del Campo Martín. Reconocido útil. Pendiente de expediente.
- 58.—Santos Benito. Soldado por haber resultado útil.
- 66.—Florentino Baamonde Vidal. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 76.—Julián Arana Medrano. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

- 96.—Francisco López Gaberondo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 99.—Francisco González Salvador. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 114.—Clemente González Pernas. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 116.—Francisco Rubio Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 126.—Ignacio Gómez Fernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 130.—Domingo Blanco Rodríguez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 149.—Juan José Trives Muñoz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 165.—Alejandro Pérez Muñoz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 171.—Pablo Báscones de la Rosa. Soldado por haber resultado útil.
- 186.—Francisco González Izquierdo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 191.—Antonio Tajuelo Barejón. Util condicional.
- 192.—Félix Hernández García. Soldado por haber resultado útil.
- 200.—Francisco Ocaña Montero. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 206.—Manuel Pérez Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 220.—Ramón Ferrero Puig. Soldado por haber resultado útil.
- 222.—Alfonso Loscos Carnero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 224.—Felipe Cáceres Albarrán. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 225.—Cipriano Alejandro López. Soldado por haber resultado útil.
- 228.—Aniceto Amor González. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 241.—Pelayo Yepes. Soldado por haber resultado útil.
- 244.—Mariano Martínez. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción.
- 254.—Manuel Méndez Alonso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 257.—Pablo Pérez Luis. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 259.—Gregorio Moral Jaramillo. Soldado por haber resultado útil.
- 288.—Manuel López Rojo. Util condicional.
- 316.—Antonio Polo Rodríguez. Soldado

con excepción del servicio en filas, como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

324.—Pedro Velasco Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

333.—Antonio Quero Ortiz. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

335.—Gregorio Rodolfo Brusiut García. Exceptuado del servicio militar con arreglo al caso 3.º del artículo 5.º de la Ley de 21 de Julio de 1876 por ser hijo de voluntario vascongado.

344.—Enrique Herrera Garrido. Soldado por haber resultado útil.

345.—José Velasco Caballero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 86.

347.—Segismundo Martín Masip. Soldado por haber resultado útil.

352.—Francisco Parra Escobar. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

354.—Antonio Martínez Gutiérrez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

367.—Manuel Pérez Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

378.—Pedro Alvarez Ocón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

379.—Segundo Torrente García. Soldado por haber resultado útil.

383.—Victoriano González Rodríguez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

394.—Mariano Medrano Alonso. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

399.—Luis Pérez de Mariano. Soldado por haber resultado útil.

406.—Nemesio Vega Blanco. Talla, 1,516. Reconocido útil condicional.

412.—Ignacio Bartuille. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

424.—Gonzalo Lallave. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

425.—Miguel Lozano Alvarado. Soldado por haber resultado útil.

430.—José Carvajal Lacalle. Perímetro, 0,77. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

434.—Manuel Martín Resquié. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

441.—Lucio Muñoz López. Soldado por haber resultado útil.

450.—José López López. Reconocido útil. Talla, 1,535. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

453.—Froilán Miguel Ochoa. Perímetro, 0,76. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

457.—José Alendo González. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION Inclusa.

8.—Manuel Roco Ruiz. Talla, 1,521. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

15.—Lorenzo Luque Jiménez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

16.—Plácido Pérez Encinar. Reconocido, útil. Pendiente de expediente.

17.—Epifanio Poza Cristóbal. Reclámesese al distrito certificado de detención de este mozo.

20.—José Pérez Cifuentes. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

29.—Cayetano Rojo López. Talla, 1,515. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

35.—Antonio Moreno Suño. Pendiente de justificar la excepción.

39.—Tomas Ortega Sanz. Relevado de la nota de prófugo. Oficiéese al distrito para que le clasifique.

45.—Ramón Ibáñez Soria. Soldado por haber cesado la excepción.

56.—Mariano Gras Burgos. Reconocido el padre, impedido.

61.—Eloy Grande Nieves. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

67.—Raimundo Ayuso García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

69.—José Martínez López. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de justificar la excepción alegada.

88.—José López Aguirre. Pendiente de reclamar certificado de existencia de un hermano del mozo llamado Antonio á la Congregación de la Misión de San Vicente de Paúl (Madrid).

93.—Carlos López Pérez. Perímetro, 0,74. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

96.—Juan García Pérez. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

104.—Ricardo Reigosa. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

128.—Angel Granda Diaz. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

135.—Pablo Hernández Ganzi. Reconocido el padre impedido.

136.—Pedro Díaz Clemente. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

149.—Julían Cobo. Pendiente de justificar la excepción alegada.

154.—Carlos Cuesta Sáez. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

156.—Modesto Campillo Herrero. Reconocido el padre impedido.

174.—Francisco Hernández Zezón. Util condicional.

179.—Otilio Berlanga Fresno. Reconocido, el padre, impedido.

184.—Emilio Muñoz López. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

206.—José Mozo Sembi. Talla, 1,511. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

(Continuará.)

Ayuntamientos

FRESNEDILLAS

La subasta pública para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de este término municipal, impuesto como obligatorio para el próximo año de 1914, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día tres, á las once de su mañana, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas y pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Secretaría municipal.

Fresnedillas, veintitrés de Mayo de mil novecientos catorce.

El Alcalde,

Ricardo de la Peña.

(Núm. 1.822.)

(E.—189.)

LEGANÉS

Habiéndose acordado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Villa la construcción de alcantarillado, edificios Escuelas y lavadero público, se abre concurso de proyectos para las referidas obras bajo las condiciones siguientes:

1.º Para la construcción de alcantarillado podrá adoptarse cualquier sistema nuevo, siempre que á juicio de este Ayuntamiento sea aceptable.

El edificio Escuelas deberá ser de orden arquitectónico lo más sencillo y económico posible, dentro de las condiciones pedagógicas modernas que la vigente ley exige.

3.º El edificio de lavadero público deberá reunir las más rigurosas condiciones higiénicas en todos sus departamentos, siendo por tanto necesario que el sistema de pilas sea el personal.

4.º Este Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir entre los proyectos presentados aquel que á su juicio esté en armonía con sus intereses y necesidades, ó bien desecharlos todos si así lo estimare oportuno, no pudiendo los autores de los no aceptados exigir de este Ayuntamiento responsabilidad ni cantidad alguna como compensación á su trabajo.

5.º El proyecto elegido pasará á ser propiedad de este Ayuntamiento, sin que por esto y cuando haya de ponerse en práctica pierda los derechos que como á tal autor la ley le concede en cuanto al precio del mismo se refiera y cuyo precio pagará el contratista ó contratistas de las obras.

Y 6.º El plazo para la admisión de proyectos será de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que deberán presentarse en esta Secretaría, de diez á una de la tarde, y de los que expedirá recibo de entrega el señor Secretario.

Leganés, veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

El Alcalde accidental,
Julían del Yerro.

(Núm. 1.820.)

(E.—188.)

LOZOYA DEL VALLE

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el 1.º de Junio próximo, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de riqueza urbana, base del repartimiento para 1915; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Lozoya, 19 de Mayo de 1914.

El Alcalde,
José Ibeas.

(Núm. 1.796.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Don Roque Altozano López, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por Don Higinio Bartolomé Moreno, de esta vecindad, se ha acudido al Ayuntamiento de esta Villa en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta localidad, situada en el sitio de la Pontezuela y punto nombrado Casilla del Rubio, con el fin de construir en ella dos edificios urbanos, cuyo terreno está compuesto de piedra, arcilla y barranquera, en el cual no podrá realizar sus obras no siendo á fuerza de crecidos gastos, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en cuarenta y siete pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Roque Altozano.

El Secretario,
Emilio Osete.

(Núm. 1.829.)

(E.—191.)

Don Roque Altozano López, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que por Don Regino Sanz González, de esta vecindad, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta Villa, situada al sitio del Camino Nuevo, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno está compuesto de piedra y barrancos, en el cual no podrá realizar su obra no siendo á fuerza de crecidos gastos, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en seis pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión, por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, veinticinco de Mayo de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Roque Altozano.

El Secretario,
Emilio Osete.

(Núm. 1.830.)

(E.—192.)

Agencia Ejecutiva de Hacienda
de la 5.ª Zona de esta Capital.

Impuesto de Derechos reales.

Apremio de segundo grado.

Por la Agencia Ejecutiva de esta Zona quinta de la Capital se ha dictado, con fe-

cha veintiocho de los corrientes, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 (á más del 5 del primer grado) sobre el importe total de sus descubiertos á los contribuyentes incluidos en la relación que precede.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido en que radiquen, para la anotación preventiva del embargo.

Entre los contribuyentes deudores por el referido impuesto de Derechos reales á quienes la anterior providencia se refiere, figurarán los que á continuación se expresan:

Presupuesto de 1914.

Número de la liquidación. 2 066 y 69.— Pensiones y herencia.—Vicenta Rueda Sánchez.—Débito, 650,59 pesetas; recargos, 97,59 pesetas.—Total, 748,18 pesetas.

Número 2 067 y 68.—Herencias.—Presentación Chamorro Garro.—Débito, pesetas 225,45; recargos, pesetas 33,82.—Total, pesetas 259,27.

Número 2 979.—Compra.—Pablo Fernández Gil.—Débito, pesetas 50,21; recargos, pesetas 7,51.—Total, pesetas 57,72.

Número 3 066.—Compra.—Balbino Alvarez Feliz.—Débito, pesetas 30,83; recargos, 4,62 pesetas.—Total, pesetas 35,45.

Número 3 119.—Muebles.—Arsenio Castro Peñalva.—Débito, pesetas 55,25; reparos, 8,29.—Total, pesetas 63,54.

Número 3 156.—Hipotecas.—Manuel de la Peña Recio.—Débito, pesetas, 11,65; recargos, 1,75.—Total, pesetas 13,40.

Número 4 972.—Fianzas.—Enrique Gámez López.—Débito, 53 pesetas; recargos, 7,95.—Total, pesetas 60,95.

Número 5 727.—Muebles.—Francisco González Esteban.—Débito, 980,45 pesetas; recargos, 147,07.—Total, pesetas 1.127,52.

Número 6 080.—Compra.—Darío Macías Fernández.—Débito, 17,57 pesetas; recargos, 2,63.—Total, pesetas 20,20.

Número 1 915.—Herencias.—Hijos de Josefina Morán.—Débito, 54.713,79 pesetas; recargos, 8.207,06.—Total, pesetas 62.920,85.

Número 2 993.—Compra.—Regina Blanco.—Débito, 89,81; recargos, 13,49.—Total, pesetas 103,30.

Número 3 658 y 3 659.—Contrata obras y suministros.—José María Benítez.—Débito, 117,82 pesetas; recargos, 17,68.—Total, pesetas 135,50.

Número 3 754.—Herencias.—Escolástico Martínez.—Débito, 28,10 pesetas; recargos, 4,20.—Total pesetas, 32,30.

Número 4 515.—Carmen Paullastra.—Herencias.—Débito, 258,49 pesetas; recargos, 38,77.—Total pesetas, 297,26.

Número 5 434.—Herencias.—Juan González.—Débito, 233,27 pesetas; recargos, 79,99.—Total, pesetas 313,26.

Número 6 621.—Cesiones.—Mariano Fereal y otro.—Débito, 230,25 pesetas; recargos, 34,55.—Total, pesetas 264,80.

Número 6 672.—Compra.—Salvador Gómez.—Débito, 351,40 pesetas; recargos, 52,70.—Total, pesetas 404,10.

Número 6 712.—Compra.—Fermín

Martínez.—Débito, 205,25 pesetas; recargos, 30,79.—Total, pesetas 236,04.

Según se hace constar en los respectivos expedientes, á los anteriores contribuyentes no ha sido posible notificarles la providencia preinserta, por desconocer sus domicilios; y en su virtud, por providencia dictada en dichas actuaciones, se ha acordado notificársela por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que si en el plazo que en aquélla se consigna, contado desde que tenga lugar la inserción, no satisfacen el principal y recargos, se levará á efecto el embargo acordado.

Madrid, 28 de Mayo de 1914.

El Agente ejecutivo,
Aureo Gervás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

El señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte en providencia de treinta de Abril próximo pasado dictada en autos ejecutivos promovidos por Don Juan Antonio Guardiola contra Don Alfonso de Mendoza y Esteban, declarado pródigo en sentencia del Juzgado de la Universidad de fecha 11 de Noviembre de 1911, ha acordado el embargo de la casa sita en esta Capital, Cuesta de Santo Domingo, número tres, distrito del Centro, cuartel del Norte y barrio de Isabel II, que es en el Registro de Occidente la finca número mil cuatrocientos diez y ocho, como de la pertenencia del deudor señor Mendoza y á responder de ocho mil pesetas de principal y otras cuatro mil que se fijan para intereses, costas y gastos, y ha acordado también se cite de remate como se verifica por la presente á la persona que tenga la calidad de tutor del expresado deudor Don Alfonso de Esteban y en representación de éste, concediéndole el término de nueve días para que se personé en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; haciéndole presente haberse practicado el embargo en bienes del repetido señor Mendoza sin el previo requerimiento de pago á su tutor por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma á la persona que ostente el carácter de tutor del deudor Don Alfonso de Mendoza, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y visada por el señor Juez la firmo en Madrid á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,

José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Juan P. Pérez.

(A.—281.)

UNIVERSIDAD

D. Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concep-

to de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, para cuyo acto se ha señalado el día dos de Junio próximo, á las catorce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños.

Madrid, veintitres de Mayo de mil novecientos catorce.

Manuel Moreno y Fernández.

El Secretario,
Felipe González Bernabe.

(Núm. 1.816.)

ALCALA DE HENARES

D. Anselmo Gil de Tejada, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para cumplir con lo dispuesto en la séptima parte del primer párrafo del artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, el día 1 del mes de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos también por industrial, de entre los doce y seis respectivamente que á continuación se expresan:

POR TERRITORIAL

D. Miguel Atilano Casado Moreno.

- » Cruz del Campo Fernández.
- » Bernardo García Garralón.
- » Angel del Campo Fernández.
- » Lucas del Campo Fernández.
- » Pedro Sánchez Gallego.
- » Manuel Martín Esperanza y Antón.
- » Martín Málaga Melero.
- » José Gallego de la Fuente.
- » Valeriano Lera León.
- » Federico Avilés y Romero.
- » Juan Isidro Tello.

POR INDUSTRIAL

D. Gregorio Gallego de la Fuente.

- » Mariano de Pedro del Moral.
- » Mariano Silverio García Sánchez.
- » Apolinar Cobeta Dolado.
- » Gregorio Caamaño.
- » Jacobo Gordo Zafra.

Dado en Alcalá de Henares á veinte de Mayo de mil novecientos catorce.

Anselmo Gil de Tejada.

D. S. O.,

Roque Romeo.

(Núm. 1.817.)

CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Capital y Juez de instrucción del distrito de Chamberí de la misma.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley de 1.º de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes,

cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al mismo, habiéndose señalado para el expresado acto el día 5 del entrante mes de Junio, y hora de las once de su mañana.

Dado en Madrid, á 27 de Mayo de 1914.

José Martínez Enríquez

Ante mí:

Juan P. Pérez.

LATINA

En virtud de providencia dictada en veinte del corriente por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en un expediente promovido por el Procurador Don Felipe Cano á nombre de Doña María de los Dolores Hernández y Sarabia, Don Guillermo Belliure y del Pino, Doña María Natividad, Doña María del Pilar, Don Pedro y Doña María del Carmen Pastor é Izaga, Don Francisco Hernández Fajanes, Doña Ascensión de Guillerna y de las Heras, Doña Felisa Retuerto y de la Quintana, Doña Leandra de la Haya y de la Quintana, Doña Nicolasa Martínez y Heras, Doña Dolores y Don José de la Quintana y Martínez, Dona Justa Fernandina, Don Julian, Don José y Don Gumersindo Marcelino de la Quintana y Vía, Don José María, Doña Basilia, Doña Agueda, Don Silverio, Don Rafael y Don Antonio Amariscar y Haya, Don Anselmo José, Don Juan Francisco, Don Atanasio y Doña María Eduarda Escobal y de la Quintana y Doña Josefa de la Quintana y Díez de Sollana, sobre división material y adjudicación de sus respectivas participaciones á cada uno de los conductos de la finca rústica y urbana denominada «Quinta de la Quintana», sita en su totalidad en término de Canillas, partido judicial de Alcalá de Henares, compuesta de dos porciones: una que parte del puente sobre el arroyo Abroñigal en la carretera de Aragón, y otra situada al Norte y al sitio llamado Pedazo del Coto, siendo tal división de esta segunda porción y la de la parte de la primera, se cita por medio del presente á Doña Eusebia Orcasitas y de la Quintana, heredera de Doña Lorenza de la Quintana, á Don Matías Mallast, y á los herederos de Don José Julián de la Quintana y Arrizabalaga, por ser ignorado el paradero de los mismos, con el fin de que comparezcan en dicho expediente, si lo creyeren oportuno, dentro del término de nueve días, para que puedan concurrir á las operaciones de división de la finca antes expresada, y al propio tiempo se les cita también para la junta á que se refiere el artículo mil setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil para la designación de perito, para la que se ha señalado el día diez y nueve de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid á veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario.

Francisco de P. Rives.

(A.—283.)